

PUBLICARSE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.280 /

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

19 ABR. 2010

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



GOBIERNO DE
CHILE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

NBA/DMT/FMM



ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A
LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL APOORTE
FINANCIERO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES A LA UNIVERSIDAD
DE ARTES Y CIENCIAS SOCIALES ARCIS

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 19.ABR.2010* 1899

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 1852, de 07 de Septiembre de 2006, que Aprueba Aporte Financiero del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes al Primer Festival de Video Danza Chileno; el Memorando Interno N° 19/1112 del Jefe del Departamento de Administración General, de fecha 9 de Diciembre de 2009; el Memorando Interno N° 03/652 del Jefe del Departamento de Administración General, de 15 de Diciembre de 2009; la carta de doña Lorena Hurtado Escobar, Directora de la Escuela de Pedagogía en Danza de la Universidad de Ares y Ciencias Sociales ARCIS, de 25 de Enero de 2010 y su Declaración Jurada de fecha 1° de Marzo de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda;

Que, en virtud de la Glosa 10 de la Asignación 087 del ítem 03 del Subtítulo 24 de la Ley N° 20.083, Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2006, este Servicio se encontraba facultado para solventar, durante dicho año, todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas y auspiciadas por éste;

Que, en el marco de la realización del "Primer Festival de Video Danza", durante los días 25 a 29 de Septiembre de 2006, la Universidad de Arte y Ciencias Sociales, R.U.T N° 71.733.500-7, solicitó a la Ministra Presidenta de este Consejo un aporte financiero destinado a contribuir a solventar los gastos de producción de la señalada actividad cultural;

Que, en atención a lo anterior y en el marco de sus atribuciones legales, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, autorizó mediante Resolución Exenta N° 1852 de 07 de Septiembre de 2006, el otorgamiento de un aporte financiero de \$270.585.- (doscientos setenta mil quinientos ochenta y cinco pesos chilenos) a la Universidad referida a fin de contribuir a solventar los gastos de producción del "Primer Festival de Video Danza".

Que, el artículo tercero de la señalada Resolución establece la obligación de la beneficiaria de presentar ante la Unidad de Auditoría del Consejo, a través del Jefe de Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo, una rendición



de cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados, de conformidad a la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República, y un informe de la actividad artística cultural en un plazo de 60 días contados desde la fecha de término de la actividad que se financia.

Que, mediante Memorando N° 01/4980 el Jefe de Gabinete de la Ministra Presidenta de este Consejo, informa de diversas Rendiciones de Cuentas que, habiéndose presentado en debida forma y plazo por parte de los respectivos beneficiarios, se encuentran actualmente extraviadas en las dependencias del Servicio, entre las que se encuentra la Universidad de Arte y Ciencias Sociales

Que, tanto la presentación en forma y plazo de la rendición de cuentas en cuestión como la efectiva destinación de los fondos al financiamiento de los gastos de producción del "Primer Festival de Video Danza" se desprenden asimismo la carta de 25 de Enero de 2010 de doña Lorena Hurtado Escobar, Directora de la Escuela de Pedagogía en Danza de la Universidad Beneficiarias, de la declaración jurada emitida por ella con fecha 1° de Marzo de 2010 y de los antecedentes que acreditan los gastos efectuados, todos que se acompañan a la presente resolución.

Que, por tanto, habiéndose extraviado los antecedentes de la Rendición de Cuentas presentada en tiempo y forma por la Universidad de Arte y Ciencias Sociales, como indican los antecedentes tenidos a la vista, corresponde dictar de oficio las medidas administrativas necesarias para garantizar a la Universidad beneficiaria los derechos consagrados en el artículo 17° de la Ley N° 19.880, de 2003 que Establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial los indicados en las letras c) y e).

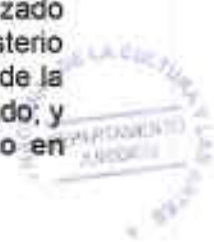
Que, por su parte, en su Dictamen N° 27.482 de 1993, la Contraloría General de la República ha establecido que corresponde dar por aceptada una rendición de cuentas aunque no se haya realizado en la forma y con la documentación exigida por la ley, cuando el gasto para el cual fue efectuada la transferencia se ha materializado efectivamente, su valor es equivalente al monto transferido y no ha habido mala fe de parte de los beneficiarios, entendiéndose que hay buena fe cuando cuando los dineros se utilizaron en la finalidad para la cual fueron otorgados, situación asimilable a la de la materia.

Que, en cumplimiento de lo indicado en los considerandos precedentes, y en el marco de los antecedentes expuestos, corresponde en forma excepcionalísima, considerar como presentada y aprobada la rendición de cuentas otorgada, y dar curso a la instrucción de proceso sumarial, con el objeto de investigar los hechos precedentemente expuestos y determinar las responsabilidades de los funcionarios responsables y su participación si los hubiere, de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Que, en razón de los considerandos precedentes se viene en dictar el presente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente lo dispuesto en sus Capítulos I y II; el Título V del DFL N° 29, de 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:



RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Habiéndose cumplido por parte de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales ARCIS, R.U.T N° 71.733.500-7, la obligación de entregar rendición de cuentas en lo que respecta al aporte financiero aprobado por Resolución Exenta N° 1852 de 07 de Septiembre de 2006, para contribuir a solventar los gastos de producción del "Primer Festival de Video Danza", que se efectuó durante los días 25 al 29 de Septiembre de 2006, la que fue extraviada por este Consejo, considérase aceptada y aprobada la rendición de cuentas, y certificase mediante la presente resolución por parte de esta autoridad, el cumplimiento de las actividades que fueron materia del referido convenio, lo que concuerda con declaración jurada emitida por la Universidad beneficiaria con fecha 1° de Marzo de 2010 y antecedentes que acreditan los gastos efectuados, todos que se acompañan a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instrúyase Sumario Administrativo en el Consejo de la Cultura y las Artes, con el objeto de verificar la existencia de los hechos denunciados, individualizar los responsables y su participación, si los hubiere, en base a los antecedentes y considerandos de esta resolución y, perseguir, en su caso, las responsabilidades administrativas a que diere lugar, con sujeción estricta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Acumúlese, una vez totalmente tramitada, la presente resolución y sus antecedentes al expediente del proceso disciplinario ordenado por la Resolución Exenta N° 5316 de 18 de Noviembre de 2009, de este Servicio, que Dispone Instruir Sumario Administrativo y Designa Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al Fiscal designado en Sumario Administrativo ordenado por la Resolución Exenta N° 5316 de 18 de Noviembre de 2009 a través del Departamento Jurídico, dejándose debida constancia y registro de la notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento de lo ordenado precedentemente, y por aplicación de los literales d) y e) del artículo 11° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con el inciso segundo del artículo 137° de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, táchense los artículos Segundo, Tercero y Cuarto de la presente resolución, para efectos de la publicación ordenada en el artículo precedente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MINISTRO PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

csc

Resol 04/192

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General
- Departamento Jurídico CNCA.
- Auditoría Interna.
- Sección de Gestión Documental.